En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
- 2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2019.
- 3. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto a los Acuerdos que emite la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política donde aprueban los dictámenes de opinión técnica referente al cumplimiento de los Lineamientos de Apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos, para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad, y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana contenidos en el Reglamento para la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de diversos Municipios del Estado de San Luis Potosí, en términos del artículo 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- **4.** Informe que presenta la Comisión Permanente de Capacitación por conducto de su Comisionado presidente, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, respecto al cumplimiento por parte de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, respecto de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los organismos de participación ciudadana; contenidos en el Reglamento para la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de orden municipal, de conformidad con los artículos 102 bis y 102 ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- 5. Propuesta de acuerdo que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, referente a la aprobación del **inicio oficioso del Procedimiento Sancionador** en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, en contra de la **Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina**, derivado de las conductas infractoras detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2015, en términos de lo establecido por el numeral 58 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento.
- 6. Propuesta de acuerdo que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, referente a la aprobación del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, derivado de las conductas infractoras detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2015, en términos de lo establecido por el numeral 58 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento.

- 7. Propuesta de acuerdo que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, referente a la aprobación del **inicio oficioso del Procedimiento Sancionador** en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, en contra de la **Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana**, derivado de las conductas infractoras detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2015, en términos de lo establecido por el numeral 58 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento.
- 8. Propuesta de acuerdo que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, referente a la aprobación del **inicio oficioso del Procedimiento Sancionador** en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, en contra de la **Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales**, derivado de las conductas infractoras detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2015, en términos de lo establecido por el numeral 58 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento.
- 9. Propuesta de acuerdo que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, referente a la aprobación del **inicio oficioso del Procedimiento Sancionador** en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, en contra de la **Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis**, derivado de las conductas infractoras detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2015, en términos de lo establecido por el numeral 58 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento.
- 10. Propuesta de acuerdo que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, referente a la aprobación del **inicio oficioso del Procedimiento Sancionador** en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, en contra de la **Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino**, derivado de las conductas infractoras detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2015, en términos de lo establecido por el numeral 58 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento.
- 11. Propuesta de acuerdo que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, referente a la aprobación del **inicio oficioso del Procedimiento Sancionador** en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, en contra de la **Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha**, derivado de las conductas infractoras detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2015, en términos de lo establecido por el numeral 58 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento.
- 12. Propuesta de acuerdo que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, referente a la aprobación del **inicio oficioso del Procedimiento Sancionador** en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, en contra de la **Agrupación Política Estatal Unidos por México**, derivado de las conductas infractoras detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2015, en términos de lo establecido por el numeral 58 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento.
- 13. Propuesta de acuerdo que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, referente a la aprobación del **inicio oficioso del Procedimiento Sancionador** en Materia de

Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, en contra de la **Agrupación Política Estatal Vía Alterna**, derivado de las conductas infractoras detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2015, en términos de lo establecido por el numeral 58 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento.

- 14. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** por el que se determinan los **límites del financiamiento privado** que podrán recibir los Partidos Políticos con registro o inscripción ante este Organismo Electoral, durante el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley General de Partidos Políticos y 161 de la Ley Electoral del Estado.
- 15. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del Acuerdo mediante el cual se resuelve el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2018, aprobado por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de enero de 2019, en acatamiento a lo determinado en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 20 de diciembre de 2018.

16. Asuntos Generales.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se listan:

	CON	GRESO DE	L ESTADO		
Represe	ntantes Propietarios Pr o	esente	Representantes Suplentes	Presente	
Dip. Alejano Martínez.	dra Valdés	√ Di Be			
Dip. Rubén	Guajardo Barrera.	V	p. José Antonio Zapata eráz.		
	CONSEJE	ROS PROP	IETARIOS		
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.					
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.					
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.					
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.					
5. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.					
6. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.					
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.					
	PAR	TIDOS POI	LÍTICOS		
Representantes Propietarios		Presen	Representantes Suplentes	Presente	
P.A.N	Lic. Marco Antonio Castr Sierra.	.o ^	Lic. Agustín Arturo Gómez Lárraga.		
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda		Lic. Francisco Javier Hernández Almendárez.	V	

P.R.D	Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez.		C. Cristian Rodrigo Zavala Servín.		$\sqrt{}$
P.T.	Lic. José Nesaly Morado Almansa.	√	C. Gerardo Alejandro Zúñiga Zavala.		
P.V.E.M.	Mtro. Alois Álvarez Soldevilla	√	Lic. Miriam Rocío Barboza Ruiz.		
P.C.P.	Lic. Hayro Omar Leyva Romero	√	Lic. María Alexandra Ojeda Martin.		
P.M.C.	Lic. Arnold Bárcenas Arriaga.		Lic. Hernán Govea Moreno.		V
PARTIDO MORENA	C. José Oscar Cerino Zapata.	√	Lic. Deisy Janeth Cruz Avalos.		
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.	V	C. Julio César González Ramírez.		
Nueva Alianza San Luis Potosí	Lic. Tomás Galarza Vázquez.	V	Lic. Vidal Romero Gutiérrez.		
			Ţ		
	PRESENTE				
	\checkmark				

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

10/01/2019. En atención con el **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de 18 de enero de 2019.

En atención con el **punto** número **3** del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, determina abordar en un solo bloque de discusión las opiniones técnicas correspondientes a este asunto agendado en el Orden del Día asignando un número de Acuerdo a cada una en lo particular.

11/01/2019. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalcázar,

S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Guadalcázar, S.L.P.

TERCERO.- Notifiquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Guadalcázar, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

12/01/2019. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los

Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Salinas, S.L.P.

TERCERO.- Notifiquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

13/01/2019. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA

INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

TERCERO.- Notifiquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

14/01/2019. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE VENADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración

de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Venado, S.L.P.

TERCERO.- Notifiquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, <u>www.ceepacslp.org.mx</u>.

15/01/2019. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA JUÁREZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P.

TERCERO.- Notifiquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

En atención con el **punto** número **4** del Orden del Día, queda constancia del Informe que presenta la Comisión Permanente de Capacitación por conducto de su Comisionado presidente, Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar, con relación al cumplimiento por parte de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, respecto de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los organismos de participación ciudadana; contenidos en el Reglamento para la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de orden municipal, de conformidad con los artículos 102 bis y 102 ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

16/01/2019 Por lo que corresponde al punto 5 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, inciso o), 65 y 67 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de 2014, 51, 58 y 59 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos el INICIO OFICIOSO del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2014 y el Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2014, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado; 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea del informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015; b) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea del informe de actividades y resultados del primer trimestre del ejercicio 2015.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 456, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2014, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2015, las cuales se especifican en el acuerdo 03-01/2019, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 18 de enero de 2019.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-01/2019**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 69 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, se ordena emplazar a la **Agrupación Política Alternativa Potosina** corriéndole traslado con copia certificada de todos los elementos que integren el expediente respectivo para que, en un plazo improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes.

17/01/2019. Por lo que corresponde al punto 6 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, inciso o), 65 y 67 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de 2014, 51, 58 y 59 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos el INICIO OFICIOSO del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de

mayo de 2014 y el Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2014, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado; 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea de los informes financieros correspondientes al segundo y tercer trimestres del ejercicio 2015; b) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 82 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a la presentación extemporánea del informe consolidado anual; c) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 76 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la falta de presentación de los informes de actividades y resultados del segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2015. 2. De las observaciones generales a) la contenida en los artículos 218 fracciones X y XV de la Ley Electoral del Estado de 2014 y 52 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa al presentar un saldo no comprobado derivado de disposiciones en efectivo por la cantidad de \$10,174.78 (Diez mil ciento setenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) 3. De las observaciones cuantitativas a) la contenida en los artículos 218 fracción X de la Ley Electoral del Estado de 2014; 52, 53, 55, 62 y 64 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales al omitir solventar observaciones cuantitativas por la cantidad de \$39,399.00 (Treinta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 456, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2014, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2015, las cuales se especifican en el acuerdo **04-01/2019**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 18 de enero de 2019.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-02/2019**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 69 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a

las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, se ordena emplazar a la **Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática** corriéndole traslado con copia certificada de todos los elementos que integren el expediente respectivo para que, en un plazo improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes.

18/01/2019. Por lo que corresponde al punto 7 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, inciso o), 65 y 67 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de 2014, 51, 58 y 59 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos el INICIO OFICIOSO del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2014 y el Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2014, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado; 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea del informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015; b) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafo de la Ley Electoral del Estado y 82 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a la presentación extemporánea del informe consolidado anual; c) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 76 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea del informe de actividades y resultados del cuarto trimestre del ejercicio 2015. 2. De las observaciones generales a) la contenida en los artículos 218 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de 2014 en relación con el numeral 35 fracción IV del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a rebasar el porcentaje permitido para ser aplicado en gastos de Administración. 3. De las observaciones cuantitativas a) la contenida en los artículos 218 fracciones VIII y X de la Ley Electoral del Estado de 2014; 52 y 55 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales al omitir solventar observaciones cuantitativas por la cantidad de \$55,616.60 (Cincuenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 60/100 M.N.).

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 456, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2014, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2015, las cuales se especifican en el acuerdo **05-01/2019**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 18 de enero de 2019.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-03/2019**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 69 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, se ordena emplazar a la **Agrupación Política Coordinadora Ciudadana** corriéndole traslado con copia certificada de todos los elementos que integren el expediente respectivo para que, en un plazo improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes.

19/01/2019. Por lo que corresponde al punto 8 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, inciso o), 65 y 67 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de 2014, 51, 58 y 59 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de

Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos el INICIO OFICIOSO del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2014 y el Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2014, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado; 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea del informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015; b) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 76 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea del informe de actividades y resultados del primer trimestre del ejercicio 2015. 2. De las observaciones generales a) la contenida en los artículos 218 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de 2014 en relación con el numeral 35 fracción IV del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a rebasar el porcentaje permitido para ser aplicado en gastos de Administración. 3. De las observaciones cuantitativas a) la contenida en los artículos 218 fracciones VIII y X de la Ley Electoral del Estado de 2014; 52 y 55 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales al omitir solventar observaciones cuantitativas por la cantidad de \$1,433.09 (Un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 09/100 M.N.).

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 456, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2014, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2015, las cuales se especifican en el acuerdo **06-01/2019**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 18 de enero de 2019.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-04/2019**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 69 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, se ordena emplazar a la Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales corriéndole traslado con copia certificada de todos los elementos que integren el expediente respectivo para que, en un plazo improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes.

20/01/2019. Por lo que corresponde al punto 9 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, inciso o), 65 y 67 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de 2014, 51, 58 y 59 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos el INICIO OFICIOSO del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2014 y el Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2014, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado; 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea del informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015; b) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 76 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea del informe de actividades y resultados del primer trimestre del ejercicio 2015; c) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 76 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a la falta de

presentación del informe de actividades y resultados del cuarto trimestre del ejercicio 2015.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 456, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2014, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2015, las cuales se especifican en el acuerdo 07-01/2019, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 18 de enero de 2019.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-05/2019**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 69 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, se ordena emplazar a la **Agrupación Política Encuentros por San Luis** corriéndole traslado con copia certificada de todos los elementos que integren el expediente respectivo para que, en un plazo improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes.

21/01/2019. Por lo que corresponde al punto 10 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, inciso o), 65 y 67 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de 2014, 51, 58 y 59 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos el INICIO OFICIOSO del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2014 y el

Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2014, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado; 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea de los informes financieros correspondientes al primer y tercer trimestres del ejercicio 2015; b) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 76 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea de los informes de actividades y resultados del primer y tercer trimestres del ejercicio 2015. 2. De las observaciones cuantitativas a) la contenida en los artículos 218 fracción X de la Ley Electoral del Estado de 2014; 52 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales al omitir solventar observaciones cuantitativas por la cantidad de \$4,190.00 (Cuatro mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.).

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 456, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2014, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2015, las cuales se especifican en el acuerdo **08-01/2019**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 18 de enero de 2019.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-06/2019**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 69 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, se ordena emplazar a la **Agrupación Política Frente Cívico Potosino** corriéndole traslado con copia certificada de todos los elementos que integren el expediente respectivo para que, en un plazo improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes.

22/01/2019. Por lo que corresponde al punto 11 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, inciso o), 65 y 67 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de 2014, 51, 58 y 59 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos el INICIO OFICIOSO del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2014 y el Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2014, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado; 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea del informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015; b) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 76 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea del informe de actividades y resultados del primer trimestre del ejercicio 2015; c) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 76 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a la falta de presentación de los informes de actividades y resultados del tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2015.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 456, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2014, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2015, las cuales se especifican en el acuerdo **09-01/2019**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 18 de enero de 2019.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-07/2019**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 69 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, se ordena emplazar a la **Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha** corriéndole traslado con copia certificada de todos los elementos que integren el expediente respectivo para que, en un plazo improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes.

23/01/2019. Por lo que corresponde al punto 12 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, inciso o), 65 y 67 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de 2014, 51, 58 y 59 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos el INICIO OFICIOSO del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2014 y el Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2014, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado; 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea del informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015; b) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 82 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a la presentación extemporánea del informe consolidado anual; c) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 76 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea del informe de actividades y resultados del cuarto trimestre del ejercicio 2015. 2. De las observaciones generales a) la contenida en los artículos 218 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de 2014 en relación con el numeral 35 fracción IV del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a rebasar el porcentaje permitido para ser aplicado en gastos de Administración. 3. De las observaciones cuantitativas a) la contenida en los artículos 218 fracciones VIII y X de la Ley Electoral del Estado de 2014; 52 y 55 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales al omitir solventar observaciones cuantitativas por la cantidad de \$32,859.36 (Treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 36/100 M.N.).

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 456, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2014, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2015, las cuales se especifican en el acuerdo 10-01/2019, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 18 de enero de 2019.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-08/2019**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 69 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, se ordena emplazar a la **Agrupación Política Unidos por México** corriéndole traslado con copia certificada de todos los elementos que integren el expediente respectivo para que, en un plazo improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes.

24/01/2019. Por lo que corresponde al **punto 13** del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 44 fracción II, inciso o), 65 y 67 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de 2014, 51, 58 y 59 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos el INICIO OFICIOSO del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2014 y el Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2014, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado; 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la falta de presentación del informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015; b) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 76 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a la presentación extemporánea de los informes financieros correspondientes a los trimestres segundo y tercero del ejercicio 2015; c) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a la falta de presentación del informe de actividades y resultados del primer trimestre del ejercicio 2015; d) la contenida en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a la presentación extemporánea de los informes de actividades y resultados del segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2015.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 456, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2014, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2015, las cuales se especifican en el acuerdo 11-01/2019, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 18 de enero de 2019.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-09/2019**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 69 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, se ordena emplazar a la **Agrupación Política Estatal Vía Alterna** corriéndole traslado con copia certificada de todos los elementos que integren el expediente respectivo para que, en un plazo improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes.

25/01/2019. Por lo que corresponde con el **punto** número 14 del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por el que se determinan los **límites del financiamiento privado** que podrán recibir los **Partidos Políticos** con registro o inscripción ante este Organismo Electoral, durante el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley General de Partidos Políticos y 161 de la Ley Electoral del Estado, el cual se glosa a la presente Acta y sustancialmente señala lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O INSCRIPCIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO INE/CG28/2019 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y 161 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

PRIMERO. Se aprueba los límites de aportaciones que podrán recibir los Partidos Políticos con registro o inscripción vigente ante este Organismo Electoral por parte de militantes y simpatizantes durante el ejerció fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG28/2019 del INE y en los artículos 56 de la Ley General de Partidos Políticos y 161, fracción I y IV de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. El límite de las aportaciones que cada Partido Político podrá recibir en el año dos mil diecinueve por aportaciones de militantes, en dinero o en especie, será la cantidad de \$2,105,412.65 (dos millones ciento cinco mil cuatrocientos doce pesos 65/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el Considerando Décimo Octavo del presente acuerdo.

TERCERO. El límite de las aportaciones que cada Partido Político podrá recibir por aportaciones de simpatizantes en el año dos mil diecinueve, en dinero o en especie, será la cantidad de \$1,974,596.10 (un millón novecientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.) de acuerdo con lo previsto en el Considerando Décimo Noveno del presente acuerdo.

CUARTO. El límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, que cada partido político podrá recibir en el año dos mil diecinueve, será la cantidad de \$98,729.80 (noventa y ocho mil setecientos veintinueve pesos 80/100 M.N.) en observancia a lo vertido en el Considerando Décimo Noveno del presente acuerdo

QUINTO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos con inscripción o registro, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos con registro o inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, así como al Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica del Consejo y en el Periódico Oficial del Estado.

26/01/2019. En lo que corresponde con el punto número 15 del Orden del Día, por mayoría de seis votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se resuelve el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2018, aprobado por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de enero de 2019, en acatamiento a lo determinado en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 20 de diciembre de 2018, el cual se integra a la presente acta y dispone lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por los razonamientos vertidos en la presente determinación, se acredita la conducta que se atribuye a la periodista Marcela Alejandra Loyola Cabrera, por ejercer violencia política de género en contra de la C.MPAE.

SEGUNDO. Por los razonamientos vertidos en la presente determinación, se acredita la conducta que se atribuye al Periódico El Heraldo de San Luis Potosí, por ejercer violencia política de género en contra de la C.MPAE.

TERCERO. Se impone a la C. Marcela Alejandra Loyola Cabrera, una sanción consistente en una amonestación pública por la conducta analizada en la presente resolución, que actualiza violencia política de género en perjuicio de la C. MPAE.

CUARTO. Se impone al Periódico El Heraldo de San Luis Potosí una sanción consistente en una amonestación pública por la conducta analizada en la presente resolución, que actualiza violencia política de género en perjuicio de la C. MPAE.

QUINTO. Como medida de reparación y garantía de no repetición se ordena a la C. Marcela Alejandra Loyola Cabrera a que emita una disculpa pública para la C. MPAE, en

los términos del considerando décimo de la presente resolución.

SEXTO. Como medida de reparación y garantía de no repetición se ordena al Periódico El Heraldo de San Luis Potosí, a retirar la publicación divulgada en su formato en línea o digital de la nota denominada "Denuncian venta de candidaturas en SLP del Partido del Trabajo", así como divulgar la disculpa pública para la C. MPAE, en sus versiones impresa y en línea o digital, en los términos del considerando décimo de la presente resolución.

SEPTIMO. La C. Marcela Alejandra Loyola Cabrera y el Periódico El Heraldo de San Luis Potosí deberán acatar todos y cada uno de los efectos de la presente resolución, como medidas de reparación y garantías de no repetición, en los términos del considerando décimo, y una vez efectuadas las acciones deberán comunicar a este organismo su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes.

OCTAVO. Publíquense las amonestaciones públicas impuestas en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, para los efectos legales conducentes.

NOVENO. Notifiquese la presente resolución en términos de Ley.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Lic. Héctor Avilés Fernández, da cuenta del escrito recibido en las oficinas de este Consejo el día de la fecha signado por la C. María Patricia Álvarez Escobedo, donde autoriza expresamente que se le identifique con su nombre completo en la resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2018, el cual contemplaba únicamente sus iniciales, lo anterior para constancia legal.

En lo correspondiente con el **punto** número **16** del Orden del Día, relativo a los **Asuntos Generales** se informa que **SI** existen dos asuntos agendados en tiempo y forma para su desahogo, solicitado por la Secretaría Ejecutiva y el Consejero Comisionado Presidente de la Comisión Temporal para la Reforma Electoral.

En atención con el primer Asunto General agendado, y en uso de la voz el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Lic. Héctor Avilés Fernández, da cuenta de la Certificación relativa a la definitividad correspondiente a la Declaratoria de Cancelación de Registro que se levanta con motivo de la petición realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dentro del proceso de liquidación correspondiente a la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, en donde se expresa de manera puntual que al día de la fecha no se presentó medio de impugnación en relación con la cancelación de dicha Agrupación

Política.

En relación con el segundo Asunto General agendado, en uso de la voz el Consejero Electoral Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Comisionado Presidente de la Comisión Temporal para la Reforma Electoral, informa que dicha Comisión dará inicio a partir del 15 de febrero hasta el 22 de marzo de 2019, una serie de reuniones de trabajo todos los viernes de cada semana, los cuales estarán encaminados con la recolección de elementos que permitan a la Comisión presentar en su momento y en los términos que para tal efecto se señalan en la Ley las propuestas de modificación a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados y de los informes rendidos.